

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 774 -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 24 OCT. 2019

**VISTOS:** La Resolución Ejecutiva Regional N° 693-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 14 de noviembre de 2018, el Acta de Comisión Paritaria de fecha 12 de agosto de 2019, el Oficio N° 474-2019/ SUTRAGOBREGPIURA-SG de fecha 04 de setiembre de 2019, la Hoja de Registro y Control N° 35119 de fecha 04 de setiembre de 2019, el Oficio N° 495-2019/ SUTRAGOBREGPIURA-SG de fecha 13 de setiembre de 2019, la Hoja de Registro y Control N° 36717 de fecha 13 de setiembre de 2019.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo señala el literal a) de la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, a partir del día siguiente de la publicación de la Ley, son de aplicación inmediata para los servidores civiles en los regímenes de los Decretos Legislativos 276 y 728, las disposiciones sobre el artículo III del Título Preliminar, referido a los Principios de la Ley del Servicio Civil; el Título II, referido a la Organización del Servicio Civil; y el Capítulo VI del Título III, referido a los Derechos Colectivos;

Que, el artículo 40 de la Ley N° 30057 dispone que "Los derechos colectivos de los servidores civiles son los previstos en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y en los artículos de la función pública establecidos en la Constitución Política del Perú. No están comprendidos los funcionarios públicos, directivos públicos ni los servidores de confianza. Se aplica supletoriamente lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo 010-2003-TR, en lo que no se oponga a lo establecido en la presente Ley";

Que, al artículo 68.- Definición de convenio colectivo, del Reglamento de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo 040-2014-PCM, expresamente señala: "El convenio colectivo es el acuerdo que celebran, por una parte, una o más organizaciones sindicales de servidores civiles y, por otra, entidades públicas Tipo A que constituyen Pliego Presupuestal. De conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley, el objeto de dicho acuerdo es regular la mejora de las condiciones de trabajo o de empleo, de acuerdo con las posibilidades presupuestarias y de infraestructura de la entidad y la naturaleza de las funciones que en ella se cumplen";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 693-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 14 de noviembre de 2018, se resolvió conformar la Comisión Negociadora encargada de conducir el procedimiento de negociación colectiva respecto a las condiciones de empleo planteadas para el año 2019, en virtud el pliego de reclamos presentado por el Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno Regional de Piura-SUTRAGOBREGPIURA;

Que, mediante Acta de Comisión Paritaria de fecha 12 de agosto de 2019, la Comisión Negociadora conformada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 693-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 14 de noviembre de 2018, y el Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno Regional de Piura-SUTRAGOBREGPIURA, luego de la lectura del Pliego de Reclamos 2019, llegaron a 19 acuerdos detallados en el Acta que como Anexo forma parte de la presente Resolución, la cual es de estricto cumplimiento para la Sede Central del Gobierno Regional Piura, Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba y Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, suscribiendo la misma en señal de conformidad;

Que, en este contexto, mediante Oficio N° 474-2019/ SUTRAGOBREGPIURA-SG de fecha 04 de setiembre de 2019, y Oficio N° 495-2019/ SUTRAGOBREGPIURA-SG de fecha 13 de setiembre de 2019 ambos ingresados por mesa de partes de la entidad a través de la Hoja de Registro y Control N° 35119 y



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 774 -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 24 OCT. 2019

36717, el Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno Regional de Piura-SUTRAGOBREGPIURA ha reiterado se emita la Resolución Ejecutiva Regional que ordene el cumplimiento de los acuerdos del Acta de Comisión Paritaria suscrita con fecha 12 de agosto de 2019;

Que, en concordancia con los artículos 189 y 191 de la Constitución Política del Perú, los artículos 08 y 09 de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, precisan que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva de los Gobiernos en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, autonomía sujeta a los parámetros de la Constitución Política, por lo que corresponde al despacho emitir el acto resolutivo, que ratifique los acuerdos asumidos mediante Acta de Comisión Paritaria de fecha 12 de agosto de 2019, suscrita por la Comisión Negociadora conformada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 693-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 14 de noviembre de 2018, y el Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno Regional de Piura-SUTRAGOBREGPIURA, luego de la lectura del Pliego de Reclamos 2019;

De conformidad con las visaciones de la Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, y sus normas modificatorias, Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 040-2014-PCM.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR** los acuerdos asumidos mediante Acta de Comisión Paritaria de fecha 12 de agosto de 2019, Acta que como Anexo forma parte de la presente Resolución, lo cual es de estricto cumplimiento para la Sede Central del Gobierno Regional Piura, Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba y Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente Resolución a la Sede Central del Gobierno Regional Piura, Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba y Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, al Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno Regional de Piura- SUTRAGOBREGPIURA, y demás estamentos administrativos del Gobierno Regional Piura, para su conocimiento y aplicación estricta

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Mg. SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.  
GOBERNADOR REGIONAL



**ACTA DE COMISION PARITARIA**

**Designada con R.E.R N° 693 -2018/Gobierno Regional Piura-GR del 14-11-2018  
Pliego de Reclamos 2019**

En la Ciudad de Piura siendo las 04:00 pm del día Lunes 12 de Agosto 2019, se reunieron en las instalaciones de la Sala VIP de la Sede del Gobierno Regional, los señores miembros de la Comisión Paritaria 2019, designados con Resolución Ejecutiva Regional N° 693 - 2018/Gobierno Regional Piura-GR de fecha 14 de noviembre de 2018 conformada por representantes de la Alta Dirección del Gobierno Regional Piura Abog. Jesús Alberto Torres Saravia Gerente General Regional, Econ. Mario Arnaldo Otiniano Romero Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Econ. Cristóbal Nilton Gálvez Gutiérrez Jefe de la Oficina Regional de Administración, CPC. Milagro del Rosario Montero Ramírez Jefe (e) de la Oficina de Recursos Humanos, Abog. José Antonio Álvarez Lara Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y los señores Representantes del **Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno Regional Piura** Dr. Manuel Mejía Antón Secretario General, Lic. Adm. Tomas Ruiz Palacios Secretario de Defensa, Sr. Julio Girón Yarleque Secretario de Organización, Sra. Gladys Núñez Gallo Secretaria de Control y Disciplina, Sr. Isidro Silva Yarleque Representante de la Gerencia Sub Regional Luciano Catillo Colonna, Ing, Renato Nizama Paz, Sr. Roberto Estrada Febres, representantes de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, Lic. María Mercedes Sosa García Representante de la Aldea Infantil San Miguel de Piura, luego de la lectura del Pliego de Reclamos, se establecieron **los siguientes acuerdos:**

1. La Gerencia General Regional remitirá al Ministerio de Economía y Finanzas la propuesta de Incremento de la Remuneración Básica (S/. 50.00) para el personal nombrado del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 de la Sede Central y Gerencias Sub regionales del Gobierno Regional Piura, hasta el día Lunes 15 de Julio 2019, para implementar el acuerdo, se conformara un equipo de trabajo integrado por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, Sub Gerente de Presupuesto, Crédito y Tributación, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y un representante del sindicato, para hacer la consulta, acreditar el sustento legal y estructurar el documento, el mismo que servirá a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para que sustente ante el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)
2. **Tránsito a Ley Servir** a fin de revisar el proceso de incorporación de la Sede del Gobierno Regional de Piura, como piloto en aplicación de la Ley de Servir Ley 30057, se requiere conformar mediante acto resolutivo, la comisión que evalúe el proceso ejecutado por la

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
04 SEP 2019  
SR. JUAN JULIO VERGARA LIBRADO  
FEDATARIO TITULAR  
REG. N°

*(Handwritten signatures and initials on the left margin)*

ACTA DE COMISION PARITARIA

Designada con R.E.R N° 693 -2018/Gobierno Regional Piura-GR del 14-11-2018  
Pliego de Reclamos 2019

gestión institucional anterior, respecto a las fases de Tránsito a la Ley del Servicio Civil hasta la emisión de la resolución de inicio como región piloto, en cumplimiento a la mencionada Ley. Esta comisión estará integrada por el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y el Jefe de la Oficina Regional de Administración y tres (03) miembros del sindicato: Dr. Manuel Mejía Antón, Lic. Tomas Wilfredo Ruiz Palacios, Econ. Orestes Vignolo Farfán, a fin de evaluar los actos realizados en un plazo máximo de sesenta (60) días, debiendo emitir un Informe a la Gerencia General Regional a fin de adoptar las medidas que corresponda.

3. **Uniforme de los Trabajadores** para la adquisición de uniformes del personal nombrado en el Presupuesto del Año 2019, se ha incorporado en el PIA un monto de S/. 87, 000.00, sin embargo se requiere un monto aproximado de S/. 310,645.00, para el uniforme del personal nombrado. Teniendo en cuenta, que se requiere un presupuesto adicional al presupuestado de S/. 223, 645, el mismo que se coberturará hasta el mes de setiembre del 2019 con la fuente de financiamiento recursos directamente recaudados, el mismo que se entregara en el mes de Noviembre del presente año.

Con respecto al personal Contratado por Servicios Personales, Repuestos judicial y CAS se atenderá de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Entidad y de ser el caso se solicitara el respectivo presupuesto al MEF para su adquisición.

4. Reconocer a los trabajadores del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, reincorporados a la Administración Pública por mandato de la Ley N° 27803 y normas modificatorias, el derecho de acumular el tiempo de servicio efectivo anterior al cese, con el tiempo de servicio prestado posterior a su reincorporación, para efectos de la Asignación por 25 y 30 años de servicios al Estado; así como, para la bonificación personal, conforme a lo dispuesto en el artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el mismo que será implementado por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Oficina de Recursos Humanos, en un plazo máximo de treinta (30) días.



ACTA DE COMISION PARITARIA

Designada con R.E.R N° 693 -2018/Gobierno Regional Piura-GR del 14-11-2018  
Pliego de Reclamos 2019

5. En la contratación de cobertura de seguros para el personal nombrado del Decreto Legislativo N° 276 se establece que a partir del año 2019, será hasta los 70 años de edad.
6. Ratificar como monto base por concepto de beneficio de Canasta de Víveres, el importe de S/. 1,500.00 (mil quinientos y 00/100 soles) para los trabajadores del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, conforme viene siendo percibido en años anteriores; así mismo, considerando que su cobertura presupuestal es por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, se evaluará la posibilidad de acuerdo a los ingresos y egresos proyectados al 31 de Diciembre 2019, el incremento del monto base aprobado.
7. Ratificar el acuerdo existente sobre la contratación bajo la modalidad de locación de servicios, de un hijo de trabajador nombrado fallecido del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, conforme se ha venido realizando en años anteriores.
8. Contratar, bajo la modalidad de Locación de Servicios al personal nombrado del Decreto Legislativo N° 276 que cesa por límite de edad, a requerimiento del beneficiario, a partir de su cese, y de acuerdo a la necesidad y requerimiento de la Entidad, previa opinión del Sindicato.
9. Cumplir el Plan de desarrollo de Capacidades del personal Nombrado, respetándose la equidad entre funcionarios personal en la condición de nombrados y contratados. La Oficina de Recursos Humanos se compromete a alcanzar una copia del Plan de Desarrollo de Capacidades para la asignación de presupuesto por Recursos Directamente Recaudados.

Gestionar a través de la Oficina de Recursos Humanos y Oficina Regional de Administración, convenios con las Universidades nacionales y privadas, con la finalidad que los trabajadores de la Institución nombrados y contratados del Decreto Legislativo N° 276, accedan a Becas de estudios de post grado: Maestría y doctorado.

**10. Seguridad y Salud en el Trabajo**

Gestionar el mejoramiento y mantenimiento de los servicios higiénicos en ambos locales de la Sede Central y Gerencias Sub Regionales del Gobierno Regional-Piura, garantizando



**ACTA DE COMISION PARITARIA**

**Designada con R.E.R N° 693 -2018/Gobierno Regional Piura-GR del 14-11-2018  
Pliego de Reclamos 2019**

las condiciones principales ambientales y de salubridad, así como su dotación con accesorios que permitan el acceso para las personas con discapacidad. Encargar a Dirección de Estudios y Proyectos analizar, el mantenimiento o construcción d los servicios higiénicos y sus accesos, el que se implementara hasta el mes de Octubre de 2019. Efectuar gestiones a través de la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Civil, para realizar fumigaciones trimestralmente en los ambientes y Oficinas.

11. En cuanto a la Licencia sindical para el Secretario General, Secretario de Defensa y Secretario de Organización treinta (30) días al año de acuerdo a Ley, así como facilidades a la demás Directivos.

12. Disponer a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, adoptar las medidas extraordinarias que permitan viabilizar el horario de ocho (08) diarias para el personal del Decreto Legislativo N° 276 asignado a las Aldeas Infantiles Señor de Exaltación de Huarmaca y San Miguel de Piura, cautelando durante las 24 horas Seguridad de los menores albergados, Implementación que se efectuará a partir del mes de Agosto del 2019.

13. Con respecto al Nombramiento del personal Contratado por Servicios Personales, Obreros permanentes, contrato por Administración de Servicios y Locadores; Así como la Nivelación e Sueldos de los Contratados, Auxiliares, Técnico, Profesional bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, dicho Nombramiento se efectuara de acuerdo a los señalado en la Centésima vigésima Novena final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2019, y en la cual estará como veedor de dicho Proceso un Integrante del SUTRAGOBREG.PIURA, el mismo que se realizara en el plazo de sesenta (60) días.

14. La Gerencia General Regional remitirá al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) la propuesta del Bono Alimentario de veinticinco soles diarios (S/. 25.00) para Personal del Régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 como condición de trabajo, sustentada por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Oficina Regional de Administración, en un plazo no mayor de treinta (30) días.

**GOBIERNO REGIONAL PIURA**  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
**04 SEP 2019**  
SR. JUAN JULIO VERGARA MIRADO  
FEBATARIO TITULAR  
REG. N°

**ACTA DE COMISION PARITARIA**

**Designada con R.E.R N° 693 -2018/Gobierno Regional Piura-GR del 14-11-2018  
Pliego de Reclamos 2019**

- 15. Conformar dos (02) comisiones técnicas integradas por representantes de la Sede Central y Gerencias Sub Regionales y, con la participación de la Organización sindical en calidad de veedor, del proceso de ascensos del personal nombrados del Decreto Legislativo N° 276; todo ello, previa opinión de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y consulta a la Autoridad del Servicio Civil (SERVIR) en un plazo no mayor a treinta (30) días.
- 16. Que los ingresos por alquiler de Cafetines ubicados en las instalaciones de la Sede central y Gerencias Sub Regionales del Gobierno Regional de Piura, sean administradas por el CAFAE a partir del año 2020.
- 17. Cumplir con asignar presupuesto para cancelar las practicas pre. Profesionales de acuerdo a Ley.
- 18. Implementar a la Oficina de Recursos Humanos, con personal idóneo a fin que brinden asesoramiento a los usuarios y trabajadores de los derechos laborales que les corresponde como servidores públicos.
- 19. Los Puntos: N°07, N° 09, N° 11, N° 23, N°24, N° 25, N° 27, N° 30 y N° 31, señalados en el Pliego de Reclamos contenidos en el Oficio N° 283-2018/SUTRAGOBREG.ÑPIURA-SG de fecha 23 de Octubre de 2018, se implementaran mediante documentos dirigidos a la Gerencia General Regional.

La presente Acta de estricto cumplimiento para la Sede Central del Gobierno Regional, Gerencias Sub Regional Morropón Huancabamba y Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna.

En la Ciudad de Piura siendo las 6:00pm del mismo día del presente año, se da concluida la reunión de la Comisión Paritaria - Pliego de Reclamos 2019, en señal de conformidad, firman la presente Acta de Comisión Paritaria en original y 03 copias.

**GOBIERNO REGIONAL PIURA**

**ORGANIZACIÓN SINDICAL**

Abog. Jesús Alberto Torres Saravia  
Gerente General Regional

Dr. Manuel Mejía Antón  
Secretario General

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
04 SEP 2019  
SR. JUAN JULIO VERGARA TRUJANO  
FEDATARIO TITULAR  
REG. N°

ACTA DE COMISION PARITARIA

Designada con R.E.R N° 693 -2018/Gobierno Regional Piura-GR del 14-11-2018  
Pliego de Reclamos 2019

Econ. Arnaldo Mario Otiniano Romero  
Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y  
Acondicionamiento Territorial

Lic. Tomas Wilfredo Ruiz Palacios  
Secretario Defensa

Econ. Cristóbal Nilton Gálvez Gutiérrez  
Jefe de la Oficina Regional de Administración

Sr. Julio Giron Yarleque  
Secretario de Organización

CPC. Milagro del Rosario Montero Ramirez  
Jefe (e) de la Oficina de Recursos Humanos

Sra. Gladys Esperanza Núñez Gallo  
Secretario de Control y Disciplina

Abog. José Antonio Álvarez Lara  
Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica

Sr. Isidro Silva Yarleque  
Representante de la GSRLCC

Ing. Renato Mizama Paz  
Representante de la GSRMH

Sr. Roberto Estrada Febres  
Representante de la GSRMH



Lic. María Mercedes Sosa García  
Representante de la Aldea Infantil  
San Miguel de Piura